

OFICIO

Destinatario:

AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DE BARREGAS
A/A Dña. Natalia Sánchez Sáez
C/ Torcuato Cuesta 3, 37129
CARRASCAL DE BARREGAS (SALAMANCA)

Fecha: **25 de septiembre de 2017**

Remitente: DIRECCIÓN MÉDICA DE LA G.A.P DE SALAMANCA.

N/Ref.: JMR/ srh

S/Ref.:

Asunto: Solicitud información Asistencia Sanitaria Pediátrica

REGISTRO ENTRADA
CARRASCAL DE BARREGAS
Número: 2017-E-RC-1064
Fecha: 29/09/17 11:26

Como respuesta a la conversación telefónica mantenida desde esta Dirección Médica con Dña. Natalia Sánchez Sáez, Concejala Delegada de Hacienda y Desarrollo Local, solicitando información sobre la Asistencia Sanitaria Pediátrica en el Municipio de Carrascal de Barregas/Peñasolana, emito el presente informe:

1.- Normativa Aplicable a la Figura del Pediatra de Área:

El Real Decreto 137/1984 sobre estructuras básicas de salud y la Ley General de Sanidad de 1986 consolidan el "nuevo modelo de la Atención Primaria" (AP), caracterizado por la existencia de una demarcación geográfica y poblacional (zona de salud), la estructura física y funcional para la asistencia: el centro de salud y el equipo responsable de la atención en el que se incluye a los pediatras.

El Real Decreto 1575/1993, de 10 de septiembre, que regula la libre elección de médico, establece que los pediatras tendrán un número óptimo de niños asignados, que estará comprendido entre 1.250 y 1.500, según las características de la zona básica de salud, teniendo en cuenta el número de habitantes de ésta, los núcleos que comprenda, la distancia media al núcleo de cabecera, así como cualquier otra característica geográfica, demográfica o de otra naturaleza que condicione la accesibilidad de las personas a los servicios sanitarios.

En su Artículo 3.3 establece: Para las personas menores de siete años de edad podrá elegirse pediatra de entre los existentes en su territorio de elección. Para aquellas con edades comprendidas entre siete y catorce años se podrá optar entre los facultativos de medicina general o pediatría existentes, asimismo, en su territorio de elección. Para aquellas que tengan una edad igual o superior a catorce años se podrá elegir entre los facultativos de medicina general incluidos en su territorio de elección.





De esta manera, para completar y asegurar ciertas prestaciones sanitarias se contempla la existencia de profesionales de Área en Atención Primaria que apoyen el trabajo de los Equipos y colaboren a alcanzar el máximo grado de desarrollo de las actuaciones que tienen encomendadas. Así, para el desarrollo del programa de la mujer se creó en su día, como profesional de apoyo a los Equipos de Atención Primaria, la figura de Matrona de Área; para el desarrollo del programa bucodental, la figura de Odontólogo de Área, o para el desarrollo de actividades de fisioterapia, la del Fisioterapeuta de Área.

Teniendo en cuenta que algunas zonas básicas de salud no contaban en su plantilla con médico pediatra al no existir población suficiente, la Resolución de 23 de julio de 1998, de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Salud, creó la figura de Pediatra de Área como personal de apoyo a los Equipos de Atención Primaria y reguló sus funciones y actividades:

- a) Prestar la asistencia médica, ambulatoria y domiciliaria programada, en su caso, de las personas de hasta catorce años de edad, protegidas por la Seguridad Social y que le hayan sido adscritas por la Gerencia. La asistencia ambulatoria se prestará en aquellos locales que le fije la Gerencia de Atención Primaria.
- b) La asistencia médica incluirá la práctica de las técnicas habituales de la especialidad y el desarrollo de los servicios infantiles que formen parte de la Cartera de Servicios que el Instituto Nacional de la Salud ofrezca en cada momento a los beneficiarios de la Seguridad Social.
- c) La información y educación sanitaria a los pacientes y a sus padres, tutores, maestros y profesores, así como al resto de los ciudadanos.
- d) La indicación o prescripción y la realización, en su caso, de las pruebas y medios diagnósticos básicos.
- e) El desarrollo de las actividades programadas por el Instituto Nacional de la Salud en vacunaciones, exámenes de salud y otras acciones programadas para la prevención de las enfermedades, la promoción de la salud o la rehabilitación.
- f) Ser el responsable de la historia clínica del paciente, junto con el médico general del niño, que continuará prestando la atención sanitaria urgente, tanto ambulatoria como domiciliaria.
- g) La cumplimentación y tramitación de los documentos oficiales que se deriven de la asistencia sanitaria prestada.
- h) Todas aquellas otras funciones que la Gerencia le asigne en relación con su actividad profesional.





2.- Situación en el Municipio:

La asistencia sanitaria a demanda de los niños entre 0 y 14 años en aquellos equipos que por el número de niños no sea suficiente para la creación de la figura de Pediatra de Equipo la realizan como viene siendo habitual, el Médico Especialista de Medicina Familiar y Comunitaria de su Demarcación Asistencial, que dispondrán de la posibilidad de realizar interconsultas al Pediatra de Área, o derivar al Servicio de Urgencias Hospitalarias si la complejidad o gravedad del proceso clínico así lo requiere.

Es posible ejercer la libre elección por parte de los pacientes de médico en el ámbito de atención primaria y de médico y centro en el ámbito de atención especializada, como base de una adecuada relación médico-paciente. El ejercicio de este derecho ha de ser compatible con la organización de los distintos servicios. Por ello, al igual que el resto de los derechos, no es un derecho absoluto sino que tiene una serie de límites derivados de la calidad asistencial, de continuidad de cuidados, de la disponibilidad de los profesionales o del mantenimiento de una adecuada relación médico-paciente. En las zonas con escaso número de población infantil, como es la que nos ocupa, la asignación de los niños comprendidos entre 0-14 años se realiza, a los médicos especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria, que se hacen cargo de los procesos habituales de los niños, y si aun así existe preocupación o duda debida a la pequeña edad o cualquier patología que el profesional estime oportuna, tiene la opción de derivar con una interconsulta al Pediatra de Área.

En la demarcación de Carrascal de Barregas/Peñasolana según la base de datos de tarjeta sanitaria, a fecha 25 de Septiembre de 2017 hay 94 niños de 0-14 años, de los cuales 22 son menores de 3 años. La Pediatra que acude a estas demarcaciones tiene entre sus funciones la atención programada derivada del Programa del Niño Sano y las consultas derivadas por los diferentes Médicos de Familia de la Zona Básica de Salud. Por ello la atención de niños en consulta no demorable o de enfermedades crónicas, está garantizada, siendo el único requisito el paso previo por el Médico de Familia, que gestionará con la Pediatra la prioridad y el momento de atención del niño.





La Pediatra de Área que se encarga de la atención Sanitaria pediátrica de Peñasolana/Carrascal de Barregas, es además Pediatra de Equipo de la ZBS de Tejares.

En la actualidad esta Gerencia al igual que el resto de las Gerencias de Atención Primaria dentro de su quehacer diario tienen que tomar decisiones con unos recursos de Pediatras muy limitados, intentando gestionar de forma responsable y con criterios estrictamente poblacionales y de visión global del Área, las incidencias que van surgiendo en el día a día garantizando una adecuada prestación sanitaria.

EL DIRECTOR MÉDICO



Fdo. José Martín Ruano

